

Referencia:	2020/00020170S
Asunto:	Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE CULTURA.

Unidad: Servicio de Cultura

Fecha de publicación: 7 de septiembre de 2020

Plazo: hasta el 22 de septiembre de 2020

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura, se somete a consulta pública previa, en este caso a través del portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura (atención al ciudadano-consulta pública) para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones o alegaciones sobre los aspectos planteados en esta consulta hasta el 22 de septiembre de 2020, a través del siguiente buzón de correo electrónico: cultura@cabildofuer.es haciendo constar en ellas:

- Nombre y apellidos/denominación o razón social.
- Organización o asociación (si corresponde).
- Contacto (correo electrónico).

1. ANTECEDENTES DE LA NORMA:

Ordenanza específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, aprobada por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión celebrada el 30 de marzo de 2007 (B.O.P nº 67, de 21.04.2007), y dos modificaciones posteriores aprobadas respectivamente por el Pleno del Cabildo en sesiones celebradas el 26 de diciembre de 2008 (B.O.P. nº 23, de 18.02.2009) y el 25 de enero de 2013 (B.O.P. nº 34, de 13.03.2013).

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

La profunda recesión económica y la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 que obligó a la Organización Mundial de la Salud a elevarla a pandemia internacional el día 11 de marzo de 2020, y las posteriores medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación han incidido notablemente en el sector cultural que ha visto reducidas drásticamente sus actividades y en consecuencia sus fondos económicos.

Con esta iniciativa normativa pretendemos, además de continuar con la actividad de fomento que ya se viene prestando desde el Área de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la línea 2 (subvenciones de carácter cultural) incluida en la Ordenanza citada en el punto 1 actualmente en vigor, incentivar el sector cultural desde la vertiente privada de las empresas culturales; esto es sociedades, autónomos etc., estableciendo una línea de ayuda específica a favor de este sector privado.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

A la necesidad de apoyar al sector privado cultural, se une la necesidad y oportunidad de contar con una ordenanza específica en el ámbito competencial de cultura desligada de las líneas de subvenciones en materia de educación y juventud que también contempla la actual ordenanza, así como adaptarla y actualizarla a las modificaciones normativas que se han producido en los últimos años, tanto desde la normativa estatal en materia de subvenciones, como del procedimiento administrativo común y del régimen jurídico del sector público.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA:

El objetivo de la ordenanza es establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura dirigidas a asociaciones, fundaciones, y organizaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, municipios y otras entidades públicas locales de la Isla de Fuerteventura, ajenas al Cabildo Insular de Fuerteventura, con competencias en materia cultural, así como a entidades mercantiles y empresarios individuales culturales, para financiar actividades y proyectos culturales de la Isla de Fuerteventura desde los más diversos ámbitos que abarca la cultura, dando respuesta de esta manera, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de la isla, respetando los principios de gestión de las subvenciones a que alude la Ley General de Subvenciones de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. POSIBLES SOLUCIONES REGULATORIAS Y NO REGULADORIAS:

De acuerdo con el marco normativo vigente, la solución a la situación expuesta no es posible sino a través de una solución regulatoria, es decir, a través de una ordenanza específica. La opción no regulatoria no tiene cabida, y la regulatoria no puede ser otra que a través de una ordenanza específica.